

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

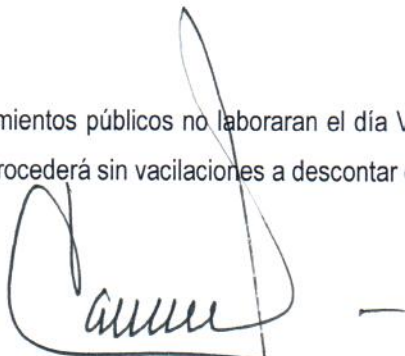
CIRCULAR No. 002517

- ✚ PARA: RECTORES, COORDINADORES Y DIRECTORES RURALES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
- ✚ DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
- ✚ REFERENCIA: INMODIFICACION DEL CALENDARIO ESCOLAR
- ✚ FECHA: ABRIL 28 DEL 2014

Me permito recordar a los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos de los veinte (20) municipios no certificados en Educación del Departamento del Atlántico, que el **Calendario Académico** no puede ser modificado por ningún funcionario, toda vez que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar.

He sido enterado que algunos establecimientos públicos no laboraran el día Viernes 2 de Mayo, por lo tanto notifico que quienes suspendan actividades se procederá sin vacilaciones a descontar el día no laborado



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO

